



**MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS DECRETOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL MARCO REGULADOR DE LAS AYUDAS QUE SE CONCEDAN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES A EMPRESAS.**

La presente Memoria económica se emite a los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud del artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto citado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, se indica que la evaluación de la incidencia económico - financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre. La propia justificación y razón de ser de este proyecto normativo indican que su promulgación no va a suponer incremento ni modificación del gasto en ninguno de los Capítulos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

El artículo 58.2.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva para el fomento y planificación de la actividad económica, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, lo que permite adoptar medidas con este objetivo. Cuando dichas medidas consisten en la regulación y concesión de ayudas públicas, éstas deben respetar las previsiones del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la normativa comunitaria dictada en desarrollo del artículo 107.3 del Tratado.

La adopción del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención) impulsó la adaptación del marco jurídico andaluz por medio de cuatro Decretos: el Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional; el Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas; el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación y el Decreto 303/2015, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible.

Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 03 55 00. Fax 955 03 55 93

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	27/11/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGH6UVD59MC9L5ZQVVGQ8GCX5K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Con la adopción del Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 se amplía la vigencia del Reglamento (UE) 651/2014 hasta el 31 de diciembre de 2023 y se introducen una serie de modificaciones que flexibilizan la condición de empresa en crisis y la deslocalización a raíz del brote de COVID-19. La adopción de este Reglamento justifica la realización de una nueva modificación de los Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.

En este sentido, se introducen, en primer lugar, modificaciones que afectan a los cuatro decretos señalados, y que son consecuencia de los cambios introducidos en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020.

La primera modificación común a los cuatro decretos, y que afecta al artículo 3 de cada uno de ellos, se deriva de las consecuencias económicas y financieras del brote de COVID-19 en las empresas, a fin de garantizar la coherencia con la respuesta política general. En virtud de esta modificación, las empresas que, como consecuencia del brote de COVID-19, no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021 podrán seguir recibiendo ayudas con cargo a los cuatro decretos.

La segunda modificación común a los cuatro decretos, y que afecta a la disposición final primera del Decreto 114/2014, de 22 de julio, y a la disposición final segunda de los otros tres decretos, tiene su causa en la previsible adopción, antes del 31 de diciembre de 2021, de una Decisión de la Comisión por la que se autorice el mapa de ayudas regionales para España en aplicación del artículo 107, apartado 3, letras a) y c) del Tratado para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027. En la medida en que dicha Decisión puede tener incidencia en la intensidad máxima aplicable a determinadas ayudas contenidas en los cuatro Decretos, en cada uno de estos decretos debe habilitarse un procedimiento que adapte las intensidades previstas en los mismos a las indicadas en la Decisión de la Comisión Europea del modo más ágil posible con el fin de garantizar la continuidad de la política de fomento en una situación tan delicada como la actual. La aplicabilidad directa del Reglamento UE 651/2014, que remite a que determinadas intensidades se fijen en función de la Decisión por la que se autoricen los mapas nacionales de ayudas de finalidad regional y el carácter obligatorio de la citada Decisión, todo ello de conformidad al artículo 288 TFUE, amparan la habilitación del procedimiento acelerado de adaptación de los Decretos mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior.

La última reforma común a los cuatro decretos, y que afecta a la disposición final segunda del Decreto 114/2014, de 22 de julio, y a la disposición final primera de los otros tres decretos, proviene de la necesidad de realizar una nueva comunicación a la Comisión Europea, de conformidad con la redacción que ha establecido el Reglamento (UE) 2020/972 al artículo 11.2 del Reglamento (UE) 651/2014. Esta comunicación cubrirá el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, lo que implicará la adopción de un nuevo registro de ayuda de Estado por la Comisión que deberá constar en cada concesión de ayuda a un beneficiario final. Con la finalidad de dar la máxima difusión al citado registro se considera conveniente dar publicidad al mismo mediante Resolución de la Secretaría General de Acción Exterior publicada en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 03 55 00. Fax 955 03 55 93

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	27/11/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGH6UVD59MC9L5ZQVVGQ8GCX5K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Además de las modificaciones comunes, se introduce una modificación puntual en el Decreto 114/2014, de 22 de julio, en lo que se refiere a la deslocalización. Mediante esta modificación, se establece que no debe considerarse que las empresas que se vean obligadas a despedir personal de forma temporal o permanente como consecuencia del brote de COVID-19 han infringido los compromisos de deslocalización asumidos antes del 31 de diciembre de 2019 si la pérdida de puestos de trabajo se produce entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Y finalmente, se incorpora una disposición transitoria única que regula la forma en que se resolverán los procedimientos de concesión de las ayudas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto que no cuenten con una Resolución expresa y hubieran sido regulados al amparo de una norma de desarrollo de alguno de estos decretos.

Por otra parte, el proyecto de decreto en su disposición final primera incluye dos modificaciones puntuales del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. La primera de ellas supone la atribución a esta Consejería de una competencia derivada de uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, relacionados en el artículo 10.3.3.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el impulso y fomento de la conciencia de identidad del pueblo andaluz, que a pesar de su trascendencia nunca se había hecho referencia a él en ningún decreto de estructura orgánica. Y la segunda modificación pretende precisar la competencia de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en materia de modificación de la relación de puestos de trabajo.

En consecuencia, de las propuestas de modificación planteadas no se deriva directamente ningún tipo de gastos, limitándose, por un lado, a adaptar a la normativa comunitaria las condiciones a las que se debe ajustar la Administración de la Junta de Andalucía en la concesión de ayudas a las empresas, y manteniendo la continuidad con las normas actualmente vigentes en relación con la actividad de fomento mediante la concesión de ayudas, y por otro lado limitándose a modificar de forma puntual el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre.

En definitiva, se modifican determinados aspectos del régimen jurídico aplicable y, conforme a la normativa comunitaria reguladora de ayudas de Estado, de los incentivos que en el futuro quiera conceder la Junta de Andalucía a las empresas, siendo las normas de desarrollo que se dicten las que generen gastos presupuestarios.

El Viceconsejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 03 55 00. Fax 955 03 55 93

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	27/11/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGH6UVD59MC9L5ZQVVGQ8GCX5K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	